

Cartagena de Indias D. T., y C; 11 de enero de 2024  
DC- OF- EX 007 11-07-2024

Doctor  
**DANIEL VARGAS DIAZ**  
Alcalde Local (E)  
Fondo de Desarrollo Local - Localidad N°1 Histórica y del Caribe Norte  
Ciudad.

**Asunto: Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento Vigencia 2022**

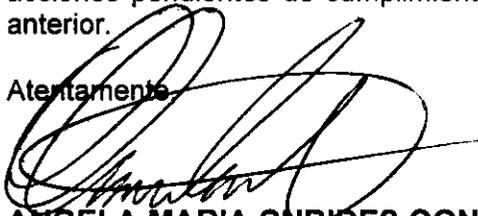
Cordial saludo

Mediante oficio **DC- OF- EX 114 29-12-2023**, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, remitió a su despacho el informe definitivo producto de la Auditoría de Cumplimiento vigencia 2022, realizada al Fondo de Desarrollo Local - Localidad N°1 Histórica y del Caribe Norte, pero por un error involuntario en nuestra plataforma, fue omitido un link que contenía evidencias y soportes respecto a la respuesta de las observaciones plasmadas, las cuales no fueron evaluadas por el equipo auditor, por la razón ante expuesta.

Una vez analizada, en su totalidad, la contradicción que el punto de control formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

En virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, el Fondo de Desarrollo Local - Localidad N°1 Histórica y del Caribe Norte, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar los hallazgos y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

  
**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena de Indias  
Revisó: Hernando Pertuz Corcho  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: cuarenta y ocho (48) folios  
Formato Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Gladis Ávila Marengo  
Auxiliar Administrativo





## Direction Técnica de Auditoria Fiscal

Fe de Erratas al informe final de la Auditoria de Cumplimiento a la ALCALDÍA LOCAL N°1 HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE, reportada por esta dirección al despacho de la Contralora Distrital el día 29 de diciembre de 2023, modificado por la comisión el 11 de enero de 2024.

Ya que por error involuntario causado por fallas técnicas en la plataforma donde se recibe la información en nuestro sistema de la entidad no permitió en su momento que la persona encargada de recepcionar y dar traslado de la información a esta dirección no visualizara y por ende no pudo descargar y trasladar desde la nube externa el link adjunto al correo enviado desde la ALCALDÍA LOCAL N°1 HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE, lo que causo que no se tuviera en cuenta parte de las contradicciones enviadas por el sujeto.

En fecha de 02 de enero de 2024 a las 8:42 am según número de radicación E202401024, el cual consta de dos (2) folios y (1) CD, fue allegado oficio de parte del señor LUIS NEGRETE, Alcalde de Localidad 1, en donde solicita lo siguiente:

*"Lo anterior con el fin de que los documentos correspondientes a los referidos anexos sean tenidos en cuenta, ya que su apreciación y valoración fue omitida por esa instancia de control fiscal, por problemas en la plataforma, pese a haber sido aportados oportunamente, dentro del término de traslado del correspondiente informe de observaciones; colocándose con tal omisión una mácula sobre mis derechos fundamentales al debido proceso y de defensa; la cual debe ser removida mediante la admisión, apreciación y valoración de los aludidos documentos anexos."*

Que después de revisar y analizar, haciendo la respectiva trazabilidad, la Dirección Técnica, emitió oficio interno con fecha 03 de enero de 2024 a la Contralora, en donde al verificar los hechos, se da por aceptada la solicitud del señor Alcalde Local 1, debido a que, por certificación emitida en fecha de 05/01/2024 por la señora STELLA SANCHEZ MARTINEZ, encargada de la ventanilla única, reconoce que la información que remitió el Alcalde Local 1, en fecha 26 diciembre de 2023 a las 21:54 p.m. se recibió un correo con seis (6) archivos adjuntos y un link de parte del Alcalde de la Localidad 1

El informe definitivo Auditoria de Cumplimiento a la ALCALDÍA LOCAL N°1 HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE se liberó el día 29 de diciembre.

Pero por la situación antes expuesta y respetando el debido proceso garantizándole al sujeto un derecho fundamental como es derecho de defensa y contradicción se realizó una Fe de Erratas verificando cada uno de los soportes que no fueron analizados en su momento de la información suministrada por la ALCALDÍA LOCAL N°1 HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

Se firma en Cartagena a los diecinueve días (19) de enero de 2024.

**HERNANDO DE JESUS PERTUZ CORCHO**  
Dirección Técnica de Auditoria Fiscal



INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL,  
ALCALDIA LOCALIDAD N°1, HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.022

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA  
Diciembre de 2023





INFORME DEFINITIVO  
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

FONDO DE DESARROLLO ALCALDÍA LOCALIDAD N°1  
HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.

CONTRALOR DISTRITAL: ANGELA MARIA CUBIDES GONZÁLEZ

DIRECTOR TECNICO  
DE AUDITORIA FISCAL: HERNANDO PERTUZ CORCHO

SUPERVISOR: WILMER SALCEDO MISAS

LIDER PROCESO AUDITOR: IDALIS LUCIA SUAREZ GARCIA

AUDITORES DEL PROCESO: SUGEY OSORIO LEAL  
ALBERTO YEPEZ TRUJILLO  
CLAUDIA VELEZ TORRES  
FRANZ SEIDEL PERALTA  
GERMAN VENENCIA PATERNINA





TABLA DE CONTENIDO

<u>1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....</u>	<u>5</u>
<u>1.1.1 Objetivo General.....</u>	<u>5</u>
<u>1.1.2. Objetivos Específicos .....</u>	<u>5</u>
<u>1.2 FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS DE AUDITORIA.....</u>	<u>6</u>
<u>1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....</u>	<u>9</u>
<u>1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO .....</u>	<u>9</u>
<u>1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....</u>	<u>10</u>
<u>1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....</u>	<u>11</u>
<u>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</u>	<u>12</u>
<u>2.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA</u>	<u>12</u>
<u>2.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°. 1....</u>	<u>12</u>
<u>2.3 RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECIFICO N° 2 .....</u>	<u>40</u>
<u>3. ANEXO.....</u>	<u>48</u>



Cartagena de Indias D.T y C.

Doctor:

**LUIS HERNAN NEGRETTE BLANCO**

Alcalde Local N° 1, HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE

Respetado Doctor.

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la RESOLUCIÓN N° 076 de 3 de MARZO DE 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena realizó auditoría de cumplimiento sobre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL LOCALIDAD N° 1, HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL N° 1, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN N° 076 DE 3 DE MARZO DE 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena, en concordancia con las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la organización internacional de las entidades fiscalizadoras superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las entidades fiscalizadoras superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener garantía limitada, de

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions

que los procesos, consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la alcaldía Local N° 1, FONDO DE DESARROLLO LOCAL N° 1. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2022 y abarcó el período comprendido entre 01 de enero y el 31 de diciembre de 2.022.

## 1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.

### 1.1.1 Objetivo General

Realizar auditoría de Cumplimiento en el Fondo de Desarrollo Local Histórica y del Caribe Norte. Loc.1, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad.

### 1.1.2. Objetivos Específicos

- ✓ Evaluar el Componente Contratación teniendo en cuenta la gestión de la inversión realizada con base a los fondos de desarrollo local: De acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía Auditoria Territorial 3.0.
- ✓ Evaluar y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos (Plan de Acción, proyecto de Inversiones, metas, programas e indicadores), en términos de cumplimiento de las metas establecidas, cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción, impacto en la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales, además de los aspectos de viabilidad, aprobación, coherencia con el plan de desarrollo, radicación en banco de proyectos y demás aspectos establecidos en la Ley 152 de 1994. Se debe tener en cuenta los riesgos materializados en la vigencia anterior que se evaluó.



## 1.2 FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS DE AUDITORÍA

Fuente de Criterio (autoridades)	Criterio de auditoría o de evaluación
Constitución Política de Colombia	<p>Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado</p> <p>Artículo 209 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>Artículo 211 La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.</p> <p>La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.</p> <p>La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.</p> <p>ARTICULO 318. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.....</p>
Ley 80 de 1993	<p>artículo 3º. de los fines de la contratación estatal.</p> <p>artículo 5º. de los derechos y deberes de los contratistas</p> <p>artículo 23 de los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.</p> <p>artículo 26 del principio de responsabilidad</p>

Fuente de Criterio (autoridades)	Criterio de auditoría o de evaluación
Ley 1150 de 2007	artículo 2o. de las modalidades de selección numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011
Ley 1474 de 2011	artículo 83. supervisión e interventoría contractual artículo 87. maduración de proyectos artículo 92. contratos interadministrativos.
Ley 1617 de 2013	Capítulo VII. Fondos de Desarrollo Local artículo 61. Naturaleza artículo 67. Apropriaciones artículo 68. Celebración de contratos
Decreto 2388 de 2015	ARTÍCULO 2.6.6.2.6. Principios presupuestales de los fondos de desarrollo local. ARTÍCULO 2.6.6.2.10. Ejecución presupuesto los Fondos de Desarrollo Local.
Decreto 1510 de 2013	CAPÍTULO VI Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. Artículo 16. Determinación de los Requisitos Habilitantes. CAPÍTULO VII Publicidad Artículo 19. Publicidad en el Secop. TÍTULO II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CAPÍTULO I Planeación Artículo 20. Estudios y documentos previos. Artículo 26. Ofrecimiento más favorable. CAPÍTULO IV Contratación directa Artículo 73. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos.
Ley 489 de 1998	Artículo 95. asociación entre entidades públicas. artículo 96. constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.
Decreto 092 de 2017	Artículo 3o. Reconocida idoneidad. artículo 4o. proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. artículo 5o. asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales.
Ley 87 de 1993	Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno
Decreto 1592 De 2013	Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación Del Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN Artículo 3. Principios de la contratación

Fuente de Criterio (autoridades)	Criterio de auditoría o de evaluación
	CAPITULO V ETAPA PRECONTRACTUAL Artículo 22. Etapa Precontractual Artículo 24. Estudios y documentos previos Artículo 46. Procedimiento para la suscripción de convenios o contratos de asociación Artículo 52. Supervisión e Interventoría para el control de ejecución de los contratos Artículo 53. Supervisores Artículo 57. Procedimiento para las adiciones Artículo 67. Liquidación del contrato
Ley 152 de 1994	Artículo 3. principios generales.
Decreto 1082 de 2015	Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. Artículo 2.2.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.
Decreto 0019 de 2012	Artículo 217. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales.
Decreto Local 019 del 30 de octubre de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Local de la localidad Histórica y del Caribe Norte  <i>"UNIDOS SALVANDO LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE" 2020-2023</i>	Pilares: <ul style="list-style-type: none"> <li>• RESILIENTE</li> <li>• INCLUYENTE</li> <li>• CONTINGENTE</li> <li>• TRANSPARENTE</li> <li>• EJE TRANSVERSAL</li> </ul>
Ley 610 de 2000	Artículo 6o. daño patrimonial al estado
Decreto 403 de 2020	Artículo 3o. principios de la vigilancia y el control fiscal.
	Artículo 4o. ámbito de competencia de las contralorías territoriales.

### 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### Macroproceso Presupuestal

- Gestión de la Inversión y del Gasto
- ✓ Gestión de Planes programas y Proyectos

Evaluar y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos (Plan de Acción, proyecto de Inversiones, metas, programas e indicadores), en términos de cumplimiento de las metas establecidas, cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción, impacto en la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales, además de los aspectos de viabilidad, aprobación, coherencia con el plan de desarrollo, radicación en banco de proyectos y demás aspectos establecidos en la Ley 152 de 1994. Se debe tener en cuenta los riesgos materializados en la vigencia anterior que se evaluó.

- ✓ Gestión Contractual

Evaluación en cada etapa contractual de los aspectos normativos, coherencia de los documentos, asignación de controles, perfeccionamiento, garantías, liquidación, certificación y recibo de bienes y servicio a satisfacción junto con los demás aspectos referidos en el anexo 05 AF. Se debe tener en cuenta los riesgos materializados en la vigencia anterior que se evaluó.

### 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor se presentaron limitaciones atribuibles al auditado, toda vez que la Alcaldía Localidad No. 1 Histórica y del Caribe Norte no publica la ejecución (informes de supervisión y del contratista) de los contratos seleccionados en la muestra de auditoría en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por este hecho, la comisión auditora solicita éstas evidencias a la entidad, sin embargo la Alcaldía Localidad N°1 hizo entregas parciales de esta información, incumpliendo los términos otorgados para este fin; quedando por fuera de la evaluación de este ente de control, el contrato número CONV-LHCN-004-2022, del cual el sujeto auditado entrega los soportes y evidencias de ejecución del contrato a través de correo electrónico el día 14 de noviembre de 2023, estando la auditoría finalizando la fase de ejecución.

## 1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI. Fue verificado el control Interno en el fondo de desarrollo localidad N°1, en cuanto a los objetivos específicos de la auditoría de cumplimiento, observándose que la Alcaldía Localidad N° 1, Histórica y del Caribe Norte manifiesta no contar con controles establecidos para identificar, prevenir o disminuir los riesgos de fraude así como no cuenta con mecanismos, políticas, auditorías o cualquier otro mecanismo establecido al interior de la entidad para identificar, controlar o mitigar la ocurrencia de fraudes en la Localidad, la entidad se encuentra trabajando en la elaboración del mapa de riesgos alineados a lo establecido en MIPG, la oficina asesora de control Interno no realizó auditoría a la Localidad N° 1 Histórica y del Caribe Norte en la vigencia auditada.

En el cuadro N° 1 se ilustra los resultados de la evaluación del Control Interno institucional de la entidad, en relación con los componentes de control interno con un peso de (10%) presentó una calificación **parcialmente adecuada**; el diseño de los controles (eficiencia), con un peso del 20% presento una valoración **ineficiente** y con el peso de (70%) la efectividad de los controles presentó una valoración **ineficiente**.

### Riesgos y Controles

Cuadro 1.

				CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA	
1.80	2.60	2.00	CON DEFICIENCIAS	2.1	

Fuente: Equipo Auditor. Formato PT 24-AC

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

Dada la evaluación realizada, aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riesgos y Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 2.1, luego de la ejecución de la presente auditoría, que corresponde a una calificación **INEFICIENTE**, por cuanto existe deficiencias en la valoración y efectividad de los controles para hacer frente a los riesgos, cuya ocurrencia de materializarse pudo

afectar el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la contratación y ejecución del plan de acción con recursos del Fondo de Desarrollo Local.

## CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada a la Alcaldía Localidad No. 1 Histórica y del Caribe Norte en la vigencia 2022 es con reservas – incumplimiento material conclusión adversa, debido a que consideramos que, el monto de los hallazgos fiscales superan la materialidad establecida para la presente auditoría, así como también que, la Alcaldía Localidad No. 1 en la vigencia auditada no realizó un adecuado control y seguimiento de la contratación suscrita, esto se evidencia en la faltas de evidencia de la ejecución de los contratos, la elaboración de estudios previos deficientes que acarrearán detrimentos al patrimonio del estado, incumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción de la entidad, incumplimiento a las solicitudes del ente de control y del plan de mejoramiento de la entidad, lo que conlleva a la ineficiente ejecución de los recursos puestos a disposición de la alcaldía local los cuales tienen como fin el bienestar de la población de la localidad Histórica y del Caribe Norte.

### 1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena constituyó cinco (5) hallazgos administrativos, de las cuales tres (3) hallazgos Disciplinarios, dos (2) hallazgos fiscales, y dos (2) procesos sancionatorios. El valor del detrimento fiscal es por valor de \$107.255.074.00.

### 1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo.

Acentamento

**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ.**

Contralora Distrital de Cartagena

Proyectó: Comisión Auditora

Revisó: Wilmer Salcedo Misas- Supervisor de Auditoría

Aprobó: Hernando Pertuz Corcho- director técnico de Auditoría Fiscal



**2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

**2.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA**

Una vez evaluado cada uno de los objetivos específicos que se detallan a continuación se pudo evidenciar que la Alcaldía Localidad N° 1, Histórica y del Caribe Norte, en la vigencia auditada presentó deficiencias en el seguimiento, control y vigilancia por parte de los supervisores de los contratos, así como también debilidades en la estructuración de los procesos de contratación, más específicamente en la etapa de planeación, en donde se pudo evidenciar que los estudios previos elaborados presentan deficiencias que podrían ocasionar el incumplimiento de los objetos contractuales, en relación al seguimiento y cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción de la entidad, se observa un porcentaje de avance bajo a corte 31 de diciembre de 2022.

De otra parte, se debe cumplir con la normatividad aplicable a la entidad de tal forma que se subsanen aspectos relacionados con la gestión contractual, en donde se establecieron diez (10) observaciones administrativas, las cuales presentan presuntas incidencias disciplinarias y fiscales. A continuación, se describen los resultados de la evaluación:

**2.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1**

<b>Objetivo específico N° 1</b>
Evaluar el Componente Contratación teniendo en cuenta la gestión de la inversión realizada con base a los fondos de desarrollo local: De acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía Auditoria Territorial 3.0.

La Alcaldía Localidad N°1 Histórica y del Caribe Norte reporta en las plataformas de rendición de la cuenta SIA CONTRALORIA y SIA OBSERVA, en la vigencia auditada, la suscripción de un total de quince (15) contratos los cuales ascendieron a la suma de **doce mil setecientos cinco millones seiscientos siete mil novecientos cincuenta (\$12,705,607,950)**, de los cuales cinco (5) se realizó Actuación Especial de Fiscalización establecida dentro del Plan de Vigilancia Fiscal 2023, en el primer semestre del año, por este hecho no se incluyen dentro de la muestra de auditoría.

En la presente auditoria de cumplimiento se seleccionaron diez (10) contratos, que ascienden a la suma de **ocho mil seiscientos cuarenta y ocho millones**

**ochocientos setenta y siete mil novecientos cincuenta (\$8,648,877,950)**, los cuales corresponden al 67% de la contratación y al 68% del valor contratado.

Los contratos seleccionados en la muestra son los que se detallan a continuación:

NUMERO DE CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA
CONV-LHCN-001-2022	1,070,000,000	EDURBE
COMP-CONV-ALHCN-006-2022	788,940,116	CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE
COMP-CONV-ALHCN-008-2022	500,000,000	CORPORACION GESTAR GEOSOCIAL GESTIONAMOS EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL TERRITORIO GESTAR SO
COMP-CONV-ALHCN-010-2022	400,000,000	CORPORACION GESTAR GEOSOCIAL GESTIONAMOS EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL TERRITORIO GESTAR SO
CONV-LHCN-002-2022	650,000,000	IDERBOL
CONV-LHCN-003-2022	2,040,297,834	EDURBE
COMP-CONV-ALHCN-007-2022	400,000,000	PROEMPRENDER SOCIAL CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE
COMP-CONV-ALHCN-009-2022	700,000,000	FUNDACION IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE
CONV-LHCN-004-2022_2	899,640,000	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DEL CANAL DEL DIQUE ASODIQUE
COMP-CONV-ALHCN-011-2022	1,200,000,000	CONSORCIO COMUNIDADES SEGURAS

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 01 – PAGO MAYOR CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA

### *Antecedentes y Criterios Generales encontrados*

La comisión auditora procede a evaluar el convenio alineados con las fuentes de criterios y criterios establecidos en la fase de planeación para la presente auditoria.

### Condición

La Alcaldía Localidad No. 1 Histórica y del Caribe Norte suscribe contrato interadministrativo número CONV-LHCN-001-2022 con la Empresa de Desarrollo Urbano – EDURBE, con las siguientes condiciones:

<b>NUMERO:</b>	CONV-LHCN-001-2022
<b>CONTRATANTE:</b>	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - ALCALDÍA LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
<b>NIT:</b>	890.480.184-4
<b>REP LEGAL:</b>	LUIS HERNÁN NEGRETE

<b>CÉDULA:</b>	1.067.854.747
<b>CONTRATISTA:</b>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A.
<b>NIT:</b>	890.481.123-1
<b>REP LEGAL:</b>	IVAN DARIO QUINTERO BANDA
<b>CÉDULA:</b>	9.237.424
<b>OBJETO:</b>	"LA REALIZACIÓN DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA CONTRATAR LA EJEUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y REPARACIONES DE CANCHAS DEPORTIVAS Y PARQUES DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
<b>VALOR:</b>	MIL SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.070.000.000)
<b>DURACIÓN:</b>	TRES (3) MESES

La comisión auditora procede a realizar inspección in situ los días 12 y 23 de octubre 2023 y validar cada uno de los ítems que se encuentran en el alcance del contrato suscrito, en las visitas técnicas se evidenció:

PARQUE EN BARRIO MANGA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
1.04	Cerramiento con Zinc y madera altura 2m aprox	ML	85,00		\$ 4.234.293,70	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que es una actividad preliminar la única forma de corroborarla es a través de los informes y registros fotográficos, los cuales no fueron aportados ni por la Alcaldía Local 1 ni por Edurbe.
15.05	Valla instructiva	UND	1		\$ 1.058.068,80	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que en la visita de inspección no se observó la valla instructiva.
15.04	Instalación de máquinas de parque, incluye excavación y concreto	UND	2		\$ 643.634,76	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, en este ítem se observa que se colocaron nada más 7 máquinas y se están cobrando 9 instalaciones de máquinas, se observa un presunto cobro de 2 instalaciones de

16.04	Anden en concreto, e 8 cm acabado escobillado	M2	413		\$ 26.956.690,96	máquinas. En la revisión de los soportes aportados por la entidad, en este ítem se observa que se colocaron, 660 m2 de Anden en concreto, pero solamente le colocaron electro malla a 247 m2, por ende existe un presunto error constructivo al no colocarle a todas la placas de anden la malla electro soldado, este ítem se encuentra soportado por la denuncia 011 del 2023, instaurada por el presidente de la junta de acción comunal del barrio Manga, donde realizan la denuncia por la mala ejecución de la actividad de placas de anden, esta denuncia genero un presunto proceso administrativo Sancionatorio para Edurbe, se anexa copia de la respuesta de la denuncia 011 del 2023.
17.01	Desmante de cerramiento con Zinc y madera altura 2m aprox	ML	85,00		\$ 1.205.407,67	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que es una actividad preliminar la única forma de corroborarla es a través de los informes y registros fotográficos, los cuales no fueron aportados ni por la Alcaldía Local 1 ni por Edurbe.
				<b>TOTAL, PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	<b>\$34.097.095,89</b>	

PARQUE BARRIO MIRADOR DEL ALTO BOSQUE						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
1.04	Cerramiento con Zinc y madera altura 2m aprox	ML	1,00		\$ 49.710,41	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que es una actividad preliminar la única forma de

						corroboraría es a través de los informes y registros fotográficos, los cuales no fueron aportados ni por la Alcaldía Local 1 ni por Edurbe.
1.0455	Bicieleptica	UND	1		\$ 3.803.222,82	la visita de inspección técnica en el lugar no se observó la colocación de la máquina bicieleptica.
15.0465	Parque de madera columpio y juego tipo 1	UND	1		\$ 4.795.907,40	En la visita de inspección técnica en el lugar no se observó la colocación del parque de madera columpio y juego tipo 1.
5.0502	Suministro e instalación de lámpara exterior led con sensor para postes	UND	1		\$ 2.140.636,68	En la visita de inspección técnica en el lugar no se observó la colocación de una lámpara exterior led con sensor para postes.
15.04	instalación de máquinas de parque, incluye excavación y concreto	UND	2		\$ 643.634,76	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, en este ítem se observa que se colocaron nada más 3 máquinas y se están cobrando 4 instalaciones de máquinas, se observa un presunto cobro de 1 instalaciones de máquinas.
16.0400	Suministro y sembrado de plantas ornamentales	ML	15		\$ 1.692.603,63	En la visita de inspección técnica en el lugar, no se observó la colocación de plantas ornamentales.
	Dovelas de concreto	ML	66,67		\$ 1.692.603,63	En la visita de inspección técnica en el lugar, no se observó la colocación de las dovelas de concreto.
				<b>TOTAL, PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	\$ 13.125.715,7	

PARQUE BARRIO CHILE						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA
1.04	Cerramiento con Zinc y madera altura 2m aprox	ML	84,00		\$4.184.478,48	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que es una actividad preliminar la única



						forma de corroborarla es a través de los informes y registros fotográficos, los cuales no fueron aportados ni por la Alcaldía Local 1 ni por Edurbe.
16.0400	Suministro y sembrado de plantas ornamentales	ML	40		\$ 4.523.108,20	En la visita de inspección técnica en el lugar, no se observó la colocación de plantas ornamentales.
17.01	Desmante de cerramiento con Zinc y madera altura 2m aprox	ML	86,00		\$ 1.191.225,40	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que es una actividad preliminar la única forma de corroborarla es a través de los informes y registros fotográficos, los cuales no fueron aportados ni por la Alcaldía Local 1 ni por Edurbe.
16.06	Valla instructiva	UND	1		\$ 1.058.068,80	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que en la visita de inspección no se observó la valla instructiva.
				<b>TOTAL, PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	\$ 10.956.880,88	

PARQUE BARRIO TORICES SANTA RITA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA
1.04	Cerramiento con Zinc y madera altura 2m aprox	ML	27.30		\$ 1.359.955, 61	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que es una actividad preliminar la única forma de corroborarla es a través de los





						informes y registros fotográficos, los cuales no fueron aportados ni por la Alcaldía Local 1 ni por Edurbe.
10.02	Pintura con esmalte incluye anticorrosivo.	M2	294.00		\$ 7.205.196,18	En la visita de inspección al punto, se realizó medición de los metros cuadrados de la tubería, para la malla, arrojando como resultado 70 m2 de tubería para malla, lo cual presenta un cobro mayor para el ítem.
15.05	Valla instructiva	UND	1		\$ 1.058.068,80	a revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que en la visita de inspección no se observó la valla instructiva.
17.01	Desmonte de cerramiento con Zinc y madera altura 2m aprox	ML	86,00		\$ 1.219.588,93	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que es una actividad preliminar la única forma de corroborarla es a través de los informes y registros fotográficos, los cuales no fueron aportados ni por la Alcaldía Local 1 ni por Edurbe, se presenta una discrepancia entre la instalación del cerramiento y el desmonte.
				<b>TOTAL, PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	<b>\$ 10.842.809,94</b>	

PARQUE BARRIO TACARIGUA – VILLA SANDRA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
1.04	Cerramiento con Zinc y madera altura 2m aprox	ML	44,00		\$ 2.191.860,68	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que es una actividad preliminar la única forma de corroborarla es a través de los informes y registros fotográficos, los cuales no fueron aportados ni por la



						Alcaldía Local 1 ni por Edurbe.
6.04	Red de aguas lluvias 3"	ML	36.00		\$ 902.438,98	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que es una actividad preliminar la única forma de corroborarla es a través de los informes y registros fotográficos, los cuales no fueron aportados ni por la Alcaldía Local 1 ni por Edurbe.
11.02	Suministro e instalación de malla eslabonada forrada en pvc	M2	49.00		\$ 1,949.373,86	En la visita de inspección al punto, se realizó medición de los metros cuadrados de la malla, arrojando como resultado 45 m2 de malla, lo cual presenta un cobro mayor para el ítem.
				<b>TOTAL, PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	\$ 5.043.673,52	

**Hechos encontrados:**

- En la revisión del contrato, se pudo establecer que se presentan muchas falencias en cuanto a los ítems de obras, que al ser confrontados con la visita de campo, están presentando inexactitudes en el cumplimiento de los ítems contractuales, por otra parte se tienen muchos ítems que son preliminares que para poder validar su ejecución es necesario revisar los informes de supervisión, actas de comité, memorias de cantidades de obras etc, todo esto lleva a que el análisis de la información del contrato no sea al 100%. Teniendo en cuenta que la documentación aportada tanto por el sujeto auditado Alcaldía Localidad N°1 Histórica y del Caribe Norte y EDURBE fue incompleta y deficiente se le requirió mediante oficio número AC-LOCALIDAD N°1- 015 de fecha 03/11/2023, del cual no se recibió respuesta alguna.
- Por lo anterior, se deja constancia, que, a consideración de esta comisión técnica evaluadora, existe presunto pago de actividad de obra no ejecutada; en consecuencia, se evidencia un presunto detrimento patrimonial por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$96.286.028,64), de acuerdo con lo siguiente:

	Valor presunto hallazgo	Administración (22%)	Utilidad (6%)	Imprevisto (3%)	Valor total Presuntos hallazgos
CONV-LHCN-001-2022	\$ 74.066.175,93	\$ 16.294.658,70	\$ 3.703.308,79	\$ 2.221.985,277	\$ 96.286.028,64

Materializándose el riesgo Recibo a satisfacción y consecuente pago de bienes, servicios u obras pagados, sin cumplir las condiciones contractuales y/o condiciones de cantidad y/o calidad.

**Fuente de Criterio y Criterio:**

Lo anterior conlleva al incumpliendo de las obligaciones pactadas en el proceso contractual y en lo estipulado en criterios como:

Ley 80 de 1993: Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; Art. 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1,4,5 y 8; Art. 26 Del principio de responsabilidad, numeral 1,2 y 4.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Art. 83: Supervisión e interventoría contractual y Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario): Art. 54. Falta relacionada con la contratación pública.

Violando también el criterio del principio de planeación: “ El cual ha dicho la Sala, resulta ser un requisito de la esencia de los contratos estatales, según emana del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual la administración está obligada a realizar los estudios, diseños y proyectos requeridos y elaborar los pliegos de condiciones o términos de referencia con antelación al procedimiento de selección del contratista o a la firma del contrato, exigencia que se explica en la medida que "la contratación administrativa no es, ni puede ser, una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino, por el contrario, es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos”.

Artículo 6 de la Ley 610 del 2000 gestión fiscal ineficaz

**Causa:**

Lo anterior demuestra desatinos técnicos en la ejecución y supervisión, y una gestión ineficiente por parte de la Alcaldía Local 1.



**Efecto:**

Con efecto del uso ineficiente e inadecuado de los recursos del Distrito, se determina observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por una cuantía de CIENTO SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$107.066.611), diferencia establecida entre lo contratado y lo real ejecutado, y desencadenando con ello incumplimiento en la planeación, incremento de costos, pérdida de recursos.

**Respuesta por parte de la Alcaldía Localidad No. 1:**

Señala el ente fiscal que “en la revisión del contrato se pudo establecer que se presentan muchas falencias en cuanto a los ítems de las obras que, al ser confrontados con la visita de campo, están presentando inexactitudes en el cumplimiento de los ítems contractuales”.

No comparte esta Alcaldía Local el anterior señalamiento por cuanto debe tenerse en cuenta que toda obra entregada sufre del deterioro normal como consecuencia del transcurso del tiempo, que ocurren por diferentes causas como por ejemplo el uso normal de la obra; la acción de terceros desconocidos (falta de civismo o vandalismo); o las condiciones de la naturaleza como las fuertes lluvias.

Tratándose de parques en espacios públicos es claro que estos riesgos son mayores puesto que son usados normalmente por menos de edad que no en pocas ocasiones realizan un uso indebido de las mobiliarias provocando el desgaste o averías en los mismos, aspecto que debe ser valorado por el ente fiscal, máxime cuando ha transcurrido más de un año desde la entrega de las obras por el contratista.

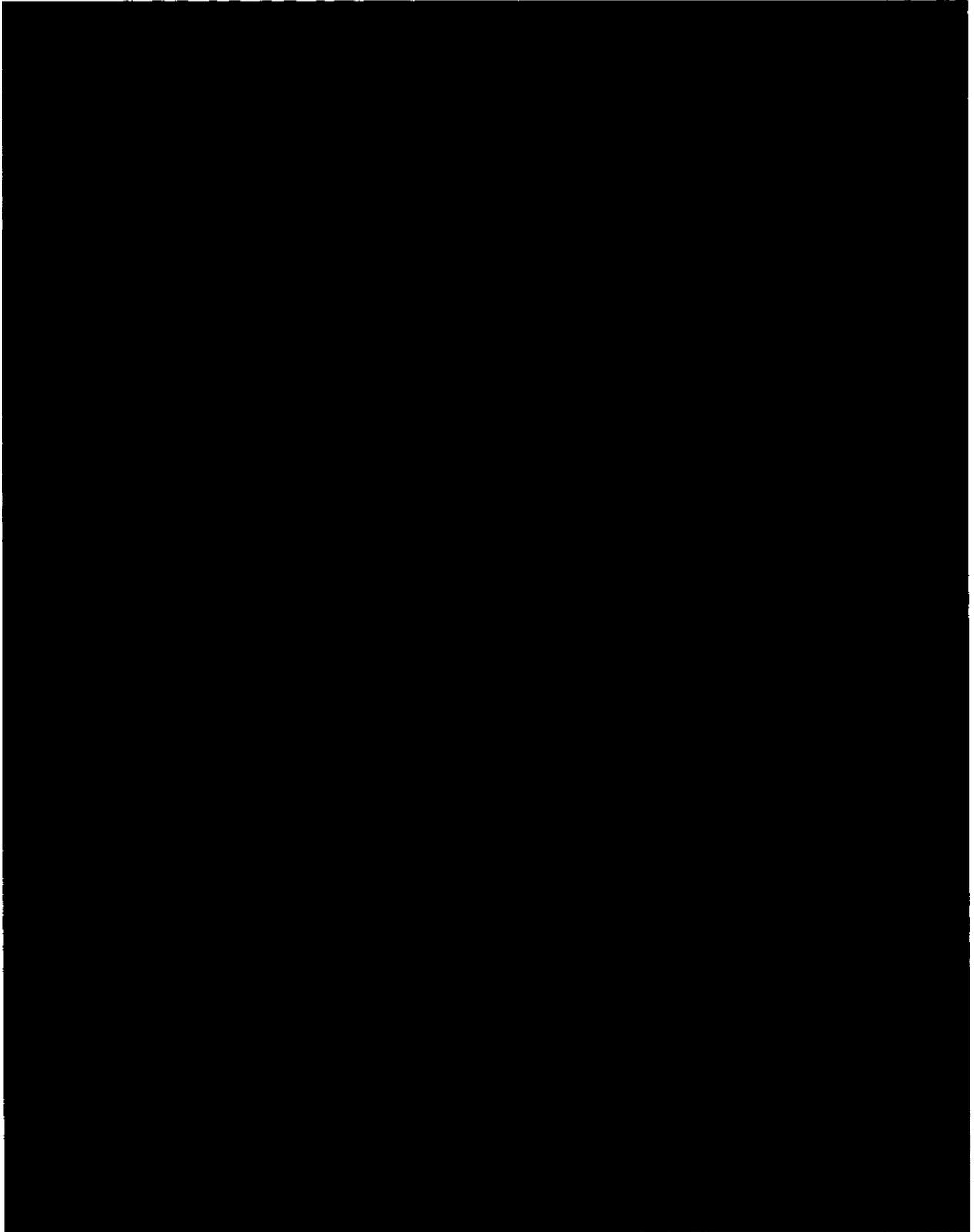
**Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Distrital:**

La comisión auditora evalúa la respuesta entregada por el sujeto auditado documento formato pdf de nombre observaciones convenio 1 edurbe.

PARQUE EN BARRIO MANGA							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CAN TIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORÍA DISTRITAL CARTAGENA DE	ANALISIS DE LA RESPUESTA LOCALIDAD 1, CONV-LHCN-001-2022



**CONTRALORIA**  
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013069287



22  
Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



				<b>TOTAL PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	\$34.097.095,89		

PARQUE BARRIO MIRADOR DEL ALTO BOSQUE							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORÍA DISTRITAL CARTAGENA	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA LOCALIDAD 1, CONV-LHCN-001-2022

--	--	--	--	--	--	--	--



				<b>TOTAL PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	\$ 13.125.715,7		

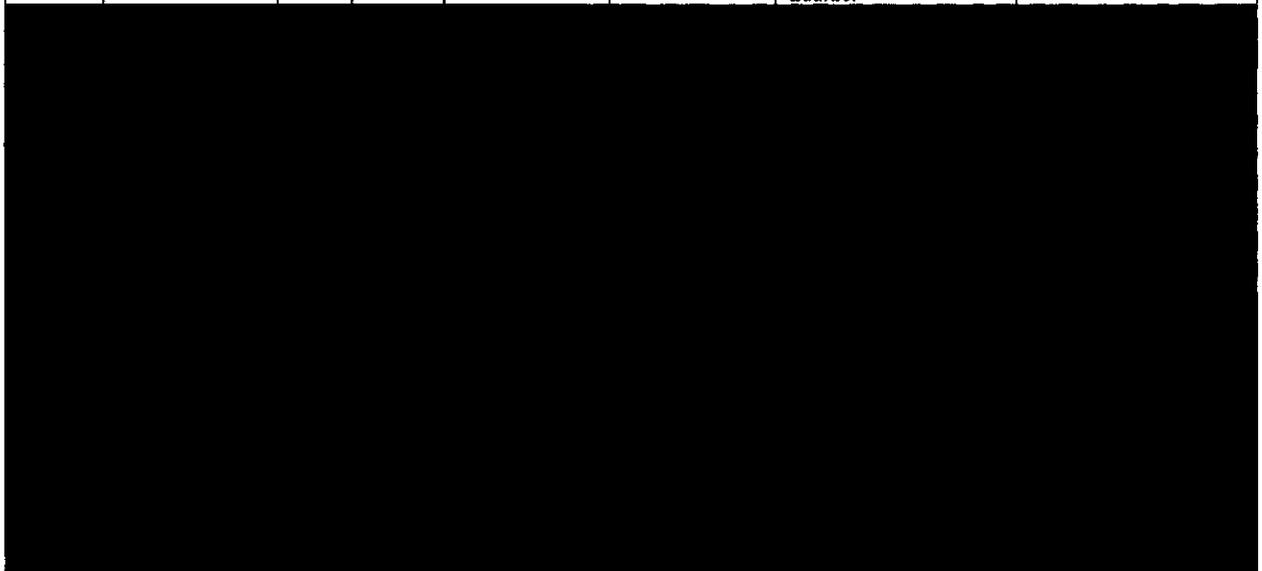
PARQUE BARRIO CHILE							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA	ANALISIS DE LA RESPUESTA LOCALIDAD 1, CONV-LHCN-001-2022
1.05	Acarreo Interno de obra	Ton	16		\$ 3.159.308,56	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que es una actividad preliminar la única forma de corroborarla es a través de los informes y registros fotográficos, los cuales no fueron aportados ni por la Alcaldía Local 2 ni por Edurbe.	Una vez revisado los soportes aportados por la entidad queda desvirtuado el presunto hallazgo en este ítem





				<b>TOTAL PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	\$ 10.956.880,88		

PARQUE BARRIO TORICES SANTA RITA							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA LOCALIDAD 1, CONV-LHCN-001-2022
1.05	Acarreo Interno de obra	Ton	10.79		\$ 2.273.514,99	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que es una actividad preliminar la única forma de corroborarla es a través de los informes y registros fotográficos, los cuales no fueron aportados ni por la Alcaldía Local 2 ni por Edurbe.	Una vez revisado los soportes aportados por la entidad queda desvirtuado el presunto hallazgo en este ítem





19.2	Filtro de tubería de 3" de desagüe Incluye tubo, uniones, triturado y geotextil.	ML	18		\$ 1.603.000,00	a revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que en la visita de inspección no se observó la ejecución del ítem.	vez revisado los soportes aportados por la entidad queda desvirtuado el presunto hallazgo en este ítem
				<b>TOTAL PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	\$ 10.842.809,94		

PARQUE BARRIO TACARIGUA – VILLA SANDRA							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORÍA DISTRITAL CARTAGENA DE	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA LOCALIDAD 1, CONV-LHCN-001-2022





16.0400	Suministro y sembrado de plantas ornamentales	ML	12		\$ 1.356.932,41	En la visita de inspección técnica en el lugar, no se observó la colocación de plantas ornamentales.	Una vez revisado los soportes aportados por la entidad queda desvirtuado el presunto hallazgo en este ítem
				<b>TOTAL PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	\$ 5.043.673,52		

Una vez revisada la información enviada por la localidad 1, respecto al convenio CONV-LHCN-001-2022. Algunos presuntos hallazgos fueron desvirtuados y otros se mantienen en los parques como son: Parque en el Barrio Manga, Parque en el Barrio Mirador del alto Bosque, Parque en el Barrio Chile, se mantiene los presuntos hallazgos en los siguiente ítem: 104 Cerramiento con Zinc y madera altura 2m aprox, La entidad no presenta soportes la ejecución de este ítems y manifiesta que no fue ejecutado ni cobrado, ítem 16.040 Suministro y sembrado de plantas ornamentales, La entidad no presenta soportes de la ejecución de este ítems y manifiesta que no fue ejecutado ni cobrado, ítem 17.01 Desmonte de cerramiento con Zinc y madera altura 2m aprox, La entidad no presenta soportes de la ejecución del ítem, manifiesta que este ítem no se ejecutó ni se cobró, ítem 15.05 Valla Instructiva, en este ítem la entidad envía soportes de la valla informativa, que no corresponde al ítem cobrado que es valla instructiva, Parque Barrio Torices Santa Rita, se mantienen los presuntos hallazgos en los siguientes ítems: 104 Cerramiento con Zinc y madera altura 2m aprox, La entidad no presenta soportes de la ejecución de este ítems y manifiesta que no fue ejecutado ni cobrado, 10.02 Pintura con esmalte incluye anticorrosivo, La entidad no presenta soporte de la ejecución de este ítem, manifiesta que además de pintar la tubería de la malla, realizo pintura del resto de estructuras metálicas del parque, ítem 15.05 Valla Instructiva, en este ítem la entidad envía soportes de la valla informativa, que no corresponde al ítem cobrado que es valla instructiva, ítem 17.01 Desmonte de cerramiento con Zinc y madera altura 2m aprox, La entidad no presenta soportes de la ejecución del ítem, manifiesta que este ítem no se ejecutó ni se cobró, Parque Barrio Tacarigua – Villa Sandra, se mantiene los ítems: 104 Cerramiento con Zinc y madera altura 2m aprox, en este



item la entidad no presenta soporte de la ejecución de la actividad, manifiesta que esta actividad no fue ejecutada ni cobrada, item 6.04 Red de aguas lluvias 3", en este ítem la entidad no presenta soporte de la ejecución de la actividad, manifiesta que esta actividad no fue ejecutada ni cobrada.

	Valor presunto hallazgo	Administración (22%)	Utilidad (6%)	Imprevisto (3%)	Valor total Presuntos hallazgos
CONV-LHCN-001-2022	\$ 74.066.175,93	\$ 16.294.558,70	\$ 3.703.308,79	\$ 2.221.985,277	\$ 96.286.028,64

Teniendo en cuenta la revisión realizada, se pudo establecer que se presentan muchas falencias en cuanto a los ítems de obras, que, al ser confrontados con la visita de campo, están presentando inexactitudes en el cumplimiento de los ítems contractuales, por otra parte, se tienen muchos ítems que no se lograron evidenciar en la respuesta remitida por parte de la Alcaldía Localidad N°1.

Por lo anterior, se deja constancia, que, a consideración de esta comisión técnica evaluadora, existe presunto pago de actividad de obra no ejecutada; en consecuencia, se evidencia un presunto detrimento patrimonial por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$96.286.028,64).

Materializándose el riesgo Recibo a satisfacción y consecuente pago de bienes, servicios u obras pagados, sin cumplir las condiciones contractuales y/o condiciones de cantidad y/o calidad.

Lo anterior conlleva al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el proceso contractual y en lo estipulado en criterios como:

Ley 80 de 1993: Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; Art. 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1,4,5 y 8; Art. 26 Del principio de responsabilidad, numeral 1,2 y 4.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Art. 83: Supervisión e interventoría contractual y Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario): Art. 54. Falta relacionada con la contratación pública.

Violando también el criterio del principio de planeación: " El cual ha dicho la Sala, resulta ser un requisito de la esencia de los contratos estatales, según emana del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual la administración está obligada a realizar los estudios, diseños y proyectos requeridos y elaborar los pliegos de condiciones o términos de referencia con antelación al procedimiento de selección del contratista o a la firma del contrato, exigencia que se explica en la medida que "la contratación administrativa no es, ni puede ser, una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino, por el contrario, es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos".

Artículo 6 de la Ley 610 del 2000 gestión fiscal ineficaz  
Materializándose el riesgo Recibo a satisfacción y consecuente pago de bienes, servicios u obras pagados, sin cumplir las condiciones contractuales y/o condiciones de cantidad y/o calidad.

Lo anterior conlleva al incumpliendo de las obligaciones pactadas en el proceso contractual y en lo estipulado en criterios como:

Ley 80 de 1993: Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; Art. 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1,4,5 y 8; Art. 26 Del principio de responsabilidad, numeral 1,2 y 4.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Art. 83: Supervisión e interventoría contractual y Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario): Art. 54. Falta relacionada con la contratación pública.

Violando también el criterio del principio de planeación: " El cual ha dicho la Sala, resulta ser un requisito de la esencia de los contratos estatales, según emana del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual la administración está obligada a realizar los estudios, diseños y proyectos requeridos y elaborar los pliegos de condiciones o términos de referencia con antelación al procedimiento de selección del contratista o a la firma del contrato, exigencia que se explica en la medida que "la contratación administrativa no es, ni puede ser, una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino, por el contrario, es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos".

Artículo 6 de la Ley 610 del 2000 gestión fiscal ineficaz

## **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 02 – PAGO MAYOR CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA**

### ***Antecedentes y Criterios Generales encontrados***

La comisión auditora procede a evaluar el convenio alineados con las fuentes de criterios y criterios establecidos en la fase de planeación para la presente auditoria.

#### **Condición**

La Alcaldía Localidad No.1 Histórica y del Caribe Norte suscribe contrato interadministrativo número CONV-LHCN-003-2022 con la Empresa de Desarrollo



Urbano – EDURBE, con las siguientes condiciones:

<b>NÚMERO:</b>	CONV-LHCN-003-2022
<b>CONTRATANTE:</b>	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - ALCALDÍA LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
<b>NIT:</b>	890.480.184-4
<b>REP LEGAL:</b>	LUIS HERNÁN NEGRETE – ALCALDE LOCAL
<b>CÉDULA:</b>	1.067.854.747
<b>CONTRATISTA:</b>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A.
<b>NIT:</b>	890.481.123-1
<b>REP LEGAL:</b>	IVAN DARIO QUINTERO BANDA
<b>CÉDULA:</b>	9.237.424
<b>OBJETO:</b>	LA REALIZACIÓN DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA CONTRATAR LA EJEUCIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTOS, ADECUACIONES, REPARACIONES DE CANCHAS DEPORTIVAS Y PARQUES EN LA ZONA URBANA E INSULAR DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
<b>VALOR:</b>	DOS MIL CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$2.040.297.834)
<b>DURACIÓN:</b>	Hasta 31 de diciembre de 2022

La comisión auditora procede a realizar inspección in situ los días 12 y 23 de octubre 2023 y validar cada uno de los ítems que se encuentran en el alcance del contrato suscrito, en las visitas técnicas se evidenció:

PARQUE EN BARRIO BUENOS AIRES						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
	Restauración de parque existente	UND	1		\$ 4.300.000.00	a revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que en la visita de inspección no se observó a que se refería este ítem.
				TOTAL, PRESUNTOS HALLAZGOS	\$ 4.300.000.00	

PARQUE BARRIO CRESPILO						
ITEM		UND		VALOR	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN

	DESCRIPCIÓN		CANTI DAD	UNITARIO		TÉCNICA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
15.05	Valla instructiva	UND	1		\$ 1.058.068,80	a revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que en la visita de inspección no se observó la valla instructiva.
				<b>TOTAL, PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	\$ 1.058.068,80	

PARQUE BARRIO NUEVO CHILE						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
15.05	Valla instructiva	UND	1		\$ 1.058.068,80	a revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que en la visita de inspección no se observó la valla instructiva.
15.04	Instalación de máquinas de parque, incluye excavación y concreto	UND	3		\$ 963.521,44	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, en este ítem se observa que se colocaron nada más 7 máquinas y se están cobrando 10 instalaciones de máquinas, se observa un presunto cobro de 3 instalaciones de máquinas sin ejecutar.
				<b>TOTAL PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	\$ 2.021.590,24	

PARQUE BARRIO LOS CALAMARES						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
15.05		UND			\$ 1.058.068,80	a revisión de los soportes

	Valla instructiva		1			aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que en la visita de inspección no se observó la valla instructiva.
				<b>TOTAL PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	\$ 1.058.068,80	

### Observaciones encontradas:

- Una vez revisada la información enviada por la localidad 1, respecto al convenio CONV-LHCN-003-2022. Algunos presuntos hallazgos fueron desvirtuados y otros se mantienen como son: Parque Barrio Buenos Aires, ítem 10.041 Restauración de parque existente, la entidad no presenta soportes acerca de este ítem que permita desvirtuar los presuntos hallazgos. Parque Barrio Crespito, ítem 15.05 Valla Instructiva, en este ítem la entidad envía soportes de la valla informativa, que no corresponde al ítem cobrado que es valla instructiva. Parque Barrio Nuevo Chile ítem 15.05 Valla Instructiva, en este ítem la entidad envía soportes de la valla informativa, que no corresponde al ítem cobrado que es valla instructiva, ítem 15.04 Instalación de máquinas de parque, incluye excavación y concreto, los soportes aportados por la entidad no desvirtúan el presunto hallazgo. Parque Barrio Los Calamares ítem 15.05 Valla Instructiva, en este ítem la entidad envía soportes de la valla informativa, que no corresponde al ítem cobrado que es valla instructiva.
- Por lo anterior, se deja constancia, que, a consideración de esta comisión técnica evaluadora, existe presunto pago de actividad de obra no ejecutada; en consecuencia, se evidencia un presunto detrimento patrimonial por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$10.969.046,18), de acuerdo con lo siguiente:

	Valor presunto hallazgo	Administración (22%)	Utilidad (5%)	Imprevisto (3%)	Valor total Presuntos hallazgos
CONV-LHCN-003-2022	\$ 8.437.727,84	\$ 1.856.300,12	\$ 421.886,39	\$ 253.131,83	\$ 10.969.046,18

Materializándose el riesgo Recibo a satisfacción y consecuente pago de bienes,

servicios u obras pagados, sin cumplir las condiciones contractuales y/o condiciones de cantidad y/o calidad.

**Fuente de Criterio y Criterio:**

Lo anterior conlleva al incumpliendo de las obligaciones pactadas en el proceso contractual y en lo estipulado en criterios como:

Ley 80 de 1993: Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; Art. 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1,4,5 y 8; Art. 26 Del principio de responsabilidad, numeral 1,2 y 4.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Art. 83: Supervisión e interventoría contractual y Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario): Art. 54. Falta relacionada con la contratación pública.

Violando también el criterio del principio de planeación: " El cual ha dicho la Sala, resulta ser un requisito de la esencia de los contratos estatales, según dimana del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual la administración está obligada a realizar los estudios, diseños y proyectos requeridos y elaborar los pliegos de condiciones o términos de referencia con antelación al procedimiento de selección del contratista o a la firma del contrato, exigencia que se explica en la medida que "la contratación administrativa no es, ni puede ser, una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino, por el contrario, es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos".

Artículo 6 de la Ley 610 del 2000 gestión fiscal ineficaz

**Causa:**

Lo anterior demuestra desatinos técnicos en la ejecución y supervisión, y una gestión ineficiente por parte de la Alcaldía local 1.

**Efecto:**

Con efecto del uso ineficiente e inadecuado de los recursos del Distrito, se determina observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por una cuantía de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$10.969.046,18), diferencia establecida entre lo contratado y lo real ejecutado, y desencadenando con ello incumplimiento en la

planeación, incremento de costos, pérdida de recursos.

**Respuesta por parte de la Alcaldía Localidad No. 1:**

Señala el ente fiscal que “en la revisión del contrato se pudo establecer que se presentan muchas falencias en cuanto a los ítems de las obras que, al ser confrontados con la visita de campo, están presentando inexactitudes en el cumplimiento de los ítems contractuales”.

No comparte esta Alcaldía Local el anterior señalamiento por cuanto debe tenerse en cuenta que toda obra entregada sufre del deterioro normal como consecuencia del transcurso del tiempo, que ocurren por diferentes causas como por ejemplo el uso normal de la obra; la acción de terceros desconocidos (falta de civismo o vandalismo); o las condiciones de la naturaleza como las fuertes lluvias.

Tratándose de parques en espacios públicos es claro que estos riesgos son mayores puesto que son usados normalmente por menos de edad que no en pocas ocasiones realizan un uso indebido de las mobiliarias provocando el desgaste o averías en los mismos, aspecto que debe ser valorado por le ente fiscal, máxime cuando ha transcurrido más de un año desde la entrega de las obras por el contratista.

**Análisis de la respuesta Contraloría Distrital de Cartagena:**

PARQUE EN BARRIO BUENOS AIRES							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA LOCALIDAD 1, CONV-LHCN-003-2022
1.041	Protección en plástico	M2	100.00		\$ 873.708.06	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que es una actividad preliminar la única forma de corroborarla es a través de los informes y registros fotográficos, los cuales no fueron aportados ni por la Alcaldía Local 2, ni por Edurbe.	Una vez revisado los soportes aportados por la entidad quedan desvirtuado el presunto hallazgo en este ítems

				<b>TOTAL PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	\$ 4.300.000,00		

PARQUE BARRIO CRESBITO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA LOCALIDAD 1, CONV-LHCN-003-2022
1.041	Protección en plástico	M2	147.00		\$ 1.292.214,22	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que es una actividad preliminar la única forma de corroborarla es a través de los informes y registros fotográficos, los cuales no fueron aportados ni por la Alcaldía Local 2, ni por Edurbe.	Una vez revisado los soportes aportados por la entidad quedan desvirtuado el presunto hallazgo en este ítem
				<b>TOTAL PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	\$ 1.058.068,80		

PARQUE BARRIO NUEVO CHILE							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA LOCALIDAD 1, CONV-LHCN-003-2022
1.041		M2	147.00		\$ 1.292.214,22	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la	Una vez revisado los soportes aportados por la entidad quedan desvirtuado el presunto hallazgo en este ítem

	Protección en plástico					actividad, dado que es una actividad preliminar la única forma de corroborarla es a través de los informes y registros fotográficos, los cuales no fueron aportados ni por la Alcaldía Local 2, ni por Edurbe.	
				<b>TOTAL PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	\$ 2.021.590,24		

PARQUE BARRIO LOS CALAMARES							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA	ANALISIS DE LA RESPUESTA LOCALIDAD 1, CONV-LHCN-003-2022
16.04	Bancas fundidas en concreto	UND	4		\$ 8.064.000,00	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que al momento de la visita, no se pudo determinar si las bancas eran nuevas o existentes.	Una vez revisado los soportes aportados por la entidad quedan desvirtuado el presunto hallazgo en este ítem
						En la revisión de los	Una vez revisado los

	Filtro en tubería de 3" de desagüe.	ML	3		\$ 4.592.600,00	soportes aportados por la entidad, en este ítem no se presentan soportes que validen la ejecución de la actividad. Al momento de la visita se presentaron quejas por parte de la comunidad con respecto a los drenajes del parque.	soportes aportados por la entidad quedan desvirtuado el presunto hallazgo en este ítem
				<b>TOTAL PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	\$ 1.058.068,80		

CANCHA BOMBONERA CANAPOTE							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN TÉCNICA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA	ANALISIS DE LA RESPUESTA LOCALIDAD 1, CONV-LHCN-003-2022
1.05	Acarreo Interno de obra	Ton	7		\$ 1.469.839,11	En la revisión de los soportes aportados por la entidad, no se encuentran los registros fotográficos, donde se pueda corroborar la realización de la actividad, dado que es una actividad preliminar la única forma de corroborarla es a través de los informes y registros fotográficos, los cuales no fueron aportados ni por la Alcaldía Local 2 ni por Edurbe.	Una vez revisado los soportes aportados por la entidad quedan desvirtuado el presunto hallazgo en este ítem
				<b>TOTAL PRESUNTOS HALLAZGOS</b>	\$ 1.469.839,11		

Una vez revisada la información enviada por la localidad 1, respecto al convenio CONV-LHCN-003-2022. Algunos presuntos hallazgos fueron desvirtuados y otros se mantienen como son: **Parque Barrio Buenos Aires**, ítem 10.041 Restauración de parque existente, la entidad no presenta soportes acerca de este ítem que permita desvirtuar los presuntos hallazgos. **Parque Barrio Crespito**, ítem 15.05 Valla Instructiva, en este ítem la entidad envía soportes de la valla informativa, que no corresponde al ítem cobrado que es valla instructiva. **Parque Barrio Nuevo Chile** ítem 15.05 Valla Instructiva, en este ítem la entidad envía soportes de la valla informativa, que no corresponde al ítem cobrado que es valla instructiva, ítem 15.04 Instalación de máquinas de parque, incluye excavación y concreto, los soportes aportados por la entidad no desvirtúan el presunto hallazgo. **Parque Barrio Los Calamares** ítem 15.05 Valla Instructiva, en este ítem la entidad envía soportes de la valla informativa, que no corresponde al ítem cobrado que es valla instructiva.

**Valor estimado presuntos hallazgos que se mantienen:**

	Valor presunto hallazgo	Administración (22%)	Utilidad (5%)	Imprevisto (3%)	Valor total Presuntos hallazgos
CONV-LHCN-003-2022	\$ 8.437.727,84	\$ 1.866.300,12	\$ 421.886,39	\$ 253.131,83	\$ 10.969.046,18

**HALLAZGO No. 03 PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LA NO ENTREGA DE LOS SOPORTES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONV-LHCN-004-2022**

Con motivo de la Auditoría de Cumplimiento que se le practicó a la Alcaldía Localidad N°1 Histórica y del Caribe Norte, auditoría que se notificó al sujeto auditado mediante oficio DTAF-OF-EXT 038 de fecha 01 de septiembre de 2023, número Radicado S202309066 y de acuerdo con el certificado de correspondencia electrónica de la Contraloría Distrital de Cartagena esta notificación se envió el día 06 de septiembre y fue leída por el sujeto auditado en esta misma fecha. La comisión auditora teniendo en cuenta que en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, la entidad no publica evidencias de la ejecución del cumplimiento de las actividades contratadas de los contratos seleccionados en la muestra de auditoría (Informes de supervisión y del contratista), la comisión auditora procede a realizar la solicitud de la entrega de estas evidencias mediante oficio número AC- LOCALIDAD N°1- 006 de fecha 27/09/2023.

La Alcaldía Local N°1 Histórica y del Caribe Norte, hace entrega parcial de las evidencias solicitadas, por este hecho mediante oficio número AC- LOCALIDAD N°1- 007 de fecha 06/10/2023, se relacionan los expedientes contractuales faltantes.

La comisión auditora a través del oficio AC- LOCALIDAD N°1- 009 de fecha 18/10/2023, procede a reiterar la entrega de los expedientes faltantes que hasta la fecha señalada correspondía a los contratos:

- CONV-LHCN-004-2022
- COMP-CONV-ALHCN-011-2022

Finalmente, mediante el oficio AC- LOCALIDAD N°1- 011 de fecha 25/10/2023, se reitera la entrega de los expedientes del contrato:

- CONV-LHCN-004-2022

La Localidad N°1 Histórica y del Caribe Norte envía a través de correo electrónico de fecha noviembre 14 de 2023, documentos que de acuerdo a lo manifestado por la entidad en oficio remitario corresponden a las evidencias de la ejecución de las actividades contratadas, correspondientes al contrato CONV-LHCN-004-2022, sin embargo, este ente de control no logra evaluar este contrato toda vez que a la fecha de entrega de esta información y de acuerdo al cronograma establecido, se encontraba finalizando la fase de ejecución de la auditoría.

Así las cosas, con el proceder de la entidad auditada obstaculizó el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, al no suministrar oportunamente la información, por lo que se solicitó la apertura de proceso sancionatorio de acuerdo con lo contemplado en los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993, en el cual reza que Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales

#### **Respuesta por parte de la Alcaldía Localidad No. 1:**

Refiere el ente fiscal que se iniciará un proceso sancionatorio por la presunta no entrega de soportes de la ejecución del Contrato – LHCN – 004-2022.

Esta Alcaldía Local considera que si bien los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993, tratan sobre la facultad que tienen los Contralores en sancionar a los servidores públicos cuando se evidencie renuencia o mora en la presentación de cuentas o informes, solicita tener en cuenta que en ocasiones se presentan situaciones que dificultan o impiden dar respuesta dentro del plazo otorgado.

Es por ello que ha sido tradición del ente fiscal, antes de considerar aperturar un proceso sancionatorio, proceder a enviar un segundo requerimiento, e incluso

esperar unos días adicionales al del plazo otorgado, considerando que pueden darse circunstancias ajenas a la voluntad del funcionario que pudieran incidir en el cumplimiento del plazo concedido.

Por lo anterior, solicitamos que se tenga en cuenta que la información requerida fue previamente entregada a su despacho, la cual se anexa nuevamente con este documento, y no se pierda de vista que, en todo caso, la finalidad del proceso sancionatorio es lograr la recepción de la información y/o documentación solicitada, de suerte que no se persigue reprender al renuente por el peso de la sanción en sí misma, sino que ésta debe entenderse como una forma para inducir que aquel aporte lo requerido por el ente fiscal.

### **Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena:**

La comisión auditora al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y teniendo en cuenta que la misma no desvirtúa la causa que da origen a la misma, la mantiene en firme, toda vez que la dilación y retrasos en las entregas de la información solicitada es un hecho que se considera a la luz de la Ley 42 de 1993, entorpecer o impedir el cabal cumplimiento de las funciones y del ejercicio del proceso auditor.

Es importante recalcar que, aunque no es deber de este ente de control reiterar las entregas de la información a los sujetos auditados, es claro, cómo se estableció en la observación, que las solicitudes se reiteraron mediante los oficios:

- AC- LOCALIDAD N°1- 006 de fecha 27/09/2023.
- AC- LOCALIDAD N°1- 007 de fecha 06/10/2023
- AC- LOCALIDAD N°1- 009 de fecha 18/10/2023
- AC- LOCALIDAD N°1- 011 de fecha 25/10/2023

Es por este hecho que se mantiene la observación elevándola a un Hallazgo Proceso Administrativo Sancionatorio, que será remitido a la instancia competente para su gestión.

La Alcaldía Localidad N°1 Histórica y del Caribe Norte, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo

### **2.3 RESULTADOS DEL OBETIVO ESPECIFICO N° 2**

<b>Objetivo específico No 2</b>
Evaluar y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos (Plan de Acción, proyecto de Inversiones, metas, programas e indicadores), en términos de cumplimiento de las metas establecidas, cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción, impacto en la población beneficiaria y coherencia con los

objetivos misionales, además de los aspectos de viabilidad, aprobación, coherencia con el plan de desarrollo, radicación en banco de proyectos y demás aspectos establecidos en la Ley 152 de 1994. Se debe tener en cuenta los riesgos materializados en la vigencia anterior que se evaluó.

Luego de la evaluación del plan de acción de la Alcaldía Localidad No.1 Histórica y del Caribe Norte, en específico de las metas programadas para la vigencia 2022, del cumplimiento de estas y validando el porcentaje de avance de las metas a corte 31 de diciembre de 2022.

La comisión auditoria procedió a evaluar los planes, programas y proyectos de la entidad auditada, correspondiente a la vigencia 2022, como instrumento o herramienta de gestión llevada a cabo para realizar un seguimiento del avance de las actividades y gestión realizada, así también verificar el cumplimiento de éstas y validar el porcentaje de avance de las líneas estratégicas y sus respectivos programas a corte 31 de diciembre de 2022.

La comisión tomó como elementos para evaluar la gestión de la entidad, el plan de acción reportado en la plataforma SIA Contraloría y el seguimiento al plan de acción realizado por la oficina de Planeación Distrital, contrastando lo allí consignado con la revisión contractual y las visitas técnicas realizadas por la comisión.

El componente de evaluación de planes, programas y proyectos de la referida entidad busca establecer en qué medida la entidad logró sus objetivos en la vigencia. Para este propósito se seleccionó, solicitó y valoró la información pertinente que permitiera medir el cumplimiento de los programas, las metas de producto y de resultado y el avance o cumplimiento de los denominados proyectos con sus respectivas actividades a través de la contratación.

Consolidada la evaluación de los factores y variables, tenidos en cuenta en la evaluación de los avances y cumplimientos de los programas, esta comisión determinó que durante la vigencia 2022, varios de los programas no realizaron actividades que permitieran establecer un avance significativo en la gestión y cumplimiento de metas.

En la evaluación efectuada se evidenció líneas estratégicas que tienen avance cero y otras su porcentaje de avance es bajo, basado en ello la comisión emite un concepto **con observación**, al determinar que el grado de avance y cumplimiento en algunas líneas estratégicas es bajo, teniendo en cuenta que el nivel de avance

de sus programas presenta deficiencia en la vigencia auditada.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA  
 No. 04 – BAJA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN**

Revisada la ejecución del Plan de Acción 2022, de la Alcaldía Localidad No. 1 Histórica y del Caribe Norte, se evidenció una baja ejecución del Plan de acción, según datos entregados por la secretaria de Planeación Distrital y confrontados con el Plan de Acción evaluado por la comisión auditora, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	<b>AVANCE VIGENCIA 2022 CORTE DICIEMBRE</b>	<b>AVANCE META PRODUCTO CUATRIENIO CORTE DICIEMBRE 2022</b>
CULTURA CIUDADANA PARA LA CULTURA Y LA PAZ.	100%	53%
DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD PARA VIVIR MEJOR EN LA LOCALIDAD.	100%	45%
DESARROLLO URBANO DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	100%	40%
DIVERSIDAD SEXUAL Y NUEVAS IDENTIDADES DE GÉNERO.	100%	100%
EN LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE SALVAMOS NUESTROS ADULTOS MAYORES.	100%	93%
ESTRATEGICA: CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA LA GOBERNABILIDAD.	100%	100%
FINANZAS SOSTENIBLES PARA SALVAR LA LOCALIDAD.	0%	50%
INCLUSION Y OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	0%	35%
JOVENES SALVANDO A LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	0%	50%
LA EQUIDAD E INCLUSIÓN DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDIGENA.	100%	60%
LA LOCALIDAD UNO CON ESPACIO PUBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE.	0%	37%
LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE POR EL DERECHO DE LAS MUJERES.	0%	56%
PARA VIVIR MEJOR CON UNA GESTIÓN DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNANZA.	No se programó Actividad	100%

PARA VIVIR MEJOR, SALVEMOS JUNTOS EL PATRIMONIO NATURAL DE NUESTRA LOCALIDAD.	100%	63%
PARTICIPACION Y DESCENTRALIZACION EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	0%	0%
SALUD PARA TODOS EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	No se programó actividad	61%
SALVEMOS JUNTOS EL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	0%	83%
SALVEMOS JUNTOS LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE SUPERANDO LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD.	100%	51%
TODOS POR LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	100%	67%
UNIDOS POR UNA EDUCACIÓN PERTINENTE PARA LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	0%	14%
VIVIR MEJOR CON EL DEPORTE Y RECREACIÓN EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	100%	100%
VIVIR MEJOR CON UNA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE MEJORADA EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	NO se programó actividad	100%
PROMEDIO DE AVANCE	58%	62%

Conforme a los principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, es deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de Gerencia Pública, que permite articular y dar cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos en la vigencia.

Lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de la entidad; Lo que conlleva a que no se cumplan con lo establecido en el Plan de Desarrollo Local y de esta manera beneficiar a la población de la localidad Histórica y del Caribe Norte, constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Materializándose el riesgo Incumplir las metas programadas en cada uno de los programas, proyectos establecidos en el plan de acción.

**Respuesta de la Alcaldía Localidad No. 1:**

Respecto a la ejecución del Plan de Acción esta Alcaldía Local estima que si se ha logrado con las metas propuestas por cuanto se ha podido concretar lo que se estableció en la planeación inicial sobre la base del diagnóstico de las necesidades o problemas observados de los barrios que integran nuestra localidad, poniendo en marcha las actividades propuestas juntamente con la comunidad como respuesta a la solución de la situación negativa encontrada.

Debe valorarse además que las acciones adelantadas por esta Alcaldía Local en el marco de las funciones constitucionales y legales se realizaron superando las difíciles circunstancias que ocasionó la pandemia del COVID 19, como lo fueron los asilamientos obligatorios, las medidas de alternancia en los lugares de trabajo, la virtualidad como mecanismo de comunicación, entre otros.

No debe perderse de vista que el ciclo ordinario de la gestión pública implica para cada periodo de gobierno, la elaboración y aprobación de estos instrumentos de planeación, los cuales no se producen al inicio de cada vigencia, por ser el primer año de los gobiernos territoriales, lo cual en ocasiones puede generar atrasos en las acciones adelantadas.

Amén de lo anterior, solicitamos al ente fiscal, que se tenga en cuenta la ausencia de mecanismos con las que las alcaldías locales disponen para la realización de controles de medición en los avances propuestos, como lo son las oficinas de control interno, ausencias que no son por negligencia de esta dependencia, sino que se explican en la falta de recursos que obedecen al presupuesto disponible desde la organización que se encuentra prevista en las normas jurídicas.

#### **Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena:**

La Comisión Auditora luego de analizar la respuesta remitida por parte de la Alcaldía Localidad No. 1 Histórica y del Caribe Norte decide dejar en firme la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, elevándola a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, esto debido a que en la respuesta el sujeto de control no desvirtúa la causa que origina la observación, toda vez que el plan de acción es un instrumento de planeación que permite a la administración realizar su planeación anual, articular y armonizar el cumplimiento de las metas de los programas y proyectos propuestos, este instrumento tiene la posibilidad de ser modificado si la entidad después de un ejercicio de planeación considera la imposibilidad del cumplimiento de alguna de las metas propuestas, materializándose el riesgo sobre el incumplimiento de planes y programas

institucionales, establecidos para la presente auditoria.

Es importante aclarar que la pandemia afectó a todas las instancia y entidades públicas, obligando a estas a ajustar sus planes de acción conforme a los recursos disponibles y metas propuestas, con el objetivo de que estos se pudieran realizar y ser medibles.

Respecto a los atrasos que se puedan presentar, los cuales se esboza en el párrafo tercero de su respuesta, es importante precisar que la entidad como administradores de los recursos y responsables del cumplimiento de las actividades y metas son responsables de que estas se culminen, toda vez de que son quienes atendiendo el principio de planeación las elaboran y presentan para su aprobación.

Por último, la ejecución de un plan de acción, conlleva en sí mismo herramientas de control que permiten evaluar el grado de avance de su ejecución

Lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de la alcaldía localidad No. 1. Lo que conlleva a que no se cumplan con la misión, visión y objetivos propuestos, ejecutando los recursos presupuestados en la vigencia y de esta manera beneficiar a la población de la localidad número 1, constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Es por estos hechos que se mantiene la Observación Administrativa con presunto alcance disciplinario y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario.

La Alcaldía Localidad N°1 Histórica y del Caribe Norte, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo  
**EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

El resultado de cumplimiento a la evaluación del plan de mejoramiento arrojó un puntaje de 16,67, obteniendo un concepto a emitir de **No Cumple**, de acuerdo con lo evidenciado en la siguiente tabla, papel de trabajo PT - 03.

<b>RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	16.7	0.20	3.3
Efectividad de las acciones	16.7	0.80	13.3
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>16.67</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>No Cumple</b>	



**Efecto:**

Inefectividad de las acciones de mejoras, reincidencia en hallazgos.

Criterio: Incumplimiento de la Resolución N° 104 de marzo de 2017 de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, Capítulo II, Artículo vigésimo primero.

**Respuesta de la Alcaldía Localidad No. 1:**

Sostiene el ente fiscal que comoquiera que presuntamente se ha reincidido en observaciones con las mismas situaciones detectadas en la vigencia 2021.

Al respecto, consideramos que en la medida que se han dado respuestas a las observaciones planteadas en la auditoría, las cuales han quedado debidamente sustentadas, esta Alcaldía Local ha acatado todas las directrices señaladas en anteriores ocasiones, haciendo correcciones y enfocándonos en los elementos de gestión que obtuvieron una calificación más baja, por lo que se solicita no iniciar proceso sancionatorio alguno.

**Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena:**

La Comisión Auditora luego de analizar la respuesta remitida por parte de la Alcaldía Localidad No. 1 Histórica y del Caribe Norte decide dejar en firme la observación proceso administrativo sancionatorio, elevándola a hallazgo proceso administrativo sancionatorio, esto debido a que en la respuesta el sujeto de control no desvirtúa la causa que origina la observación, la cual se orienta al incumplimiento de las acciones de mejora establecidas en el plan de mejoramiento suscrito con este ente de control y que en la fase de ejecución de la auditoría de cumplimiento a la localidad número 1 y por respuesta mediante oficio del Alcalde Local se logró evidenciar que no se han corregido y ejecutado las acciones de mejora planteadas.

Con este hecho se incumple lo establecido en la Resolución N° 104 de marzo de 2017 de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, Capítulo II, Artículo vigésimo primero.

La Alcaldía Localidad N°1 Histórica y del Caribe Norte, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.



### 3. ANEXO

#### ANEXO 1- CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES.

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO FONDO DE DESARROLLO LOCAL  
LOCALIDAD N° 1 HISTORICAY DEL CARIBE NORTE

Número	Descripción de la Observación						Valor del detrimento
		A	F	D	P	S	
1	Pago mayor cantidad de obra		x	x			\$ 96.286.028,64
2	Pago mayor cantidad de obra		x	x			\$ 10.969.046,18
3	Proceso Admin Sancionatorio					x	
4	Incumplimiento metas PA			x			
5	Incumplimiento PM					x	
<b>TOTAL, OBSERVACIONES</b>							<b>\$107.255.074</b>

Convenciones:

A: Administrativo

F: Fiscal

D: Disciplinario

P: Penal

S: Sancionatorio

